40 Enteren

Unidad de Política Regulatoria del



Asunto: Se emiten comentarios dentro de la Consulta Pública relativa al Modelo de Costos para determinar las tarifas de Coubicación Fija de los servicios prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones.

ALFONSO LUA REYES, representante legal de CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL NORTE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredito en términos del poder notarial que se exhiben al presente escrito en copia certificada, comparezco a exponer:

Con motivo del procedimiento de consulta pública al que se encuentra sujeto el Modelo de Costos para determinar las tarifas de Coubicación Fija de los servicios prestados por el Agente Económico Preponderante en el sector de las telecomunicaciones, y con fundamento en el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada acude a presentar los siguientes comentarios.

1.1 Introducción

El modelo de costos de coubicación fija publicado por el IFT tiene las siguientes características principales:

- es un modelo CITLP (Costos Incrementales Totales de Largo Plazo) ascendente
- si bien se supone que la metodología tiene en cuenta la evolución de la demanda a largo plazo y en consecuencia también los costos correspondientes al servicio solicitado, el modelo es de un solo año y requiere la introducción manual de la demanda por parte del usuario para el año analizado
- el dimensionamiento de la red se hace en función de la demanda introducida y el costeo de los distintos servicios ofrecidos es válido para el año seleccionado

Si bien partes del modelo han sido anonimizadas por razones de confidencialidad, tal y como se muestra en las siguientes tablas, los resultados de tarifas del modelo publicado se encuentran dentro de un rango relativamente pequeño de los resultados incluidos en el manual. Por lo tanto, se asumirá que los resultados publicados en el modelo son representativos de los resultados que el modelo sin anonimizar estaría calculando.

Concepto	Unidad	Valores manual (costo anual incl. CAPEX y OPEX)	Valores modelo (costo anual incl. CAPEX y OPEX)	Diferencia
Coubicación (interna)	MXN	34,599.27	33,453.00	-3.31%
Subestación eléctrica	MXN/m ²	36,485.94	38,456.61	5.40%
Aire acondicionado	MXN	5,480.97	5,053.96	-7.79%

Figura 1: Comparativa resultados [Fuente: basado en modelo de coubicación fija y manual, 2015]

1.2 Adecuación del modelo

En esta sección mi representada realiza comentarios sobre la adecuación del modelo de costos publicado en la consulta para cumplir con los objetivos marcados por el IFT, en concreto el establecimiento de estructuras tarifarias y servicios que permitan el desempeño efectivo de la competencia en el mercado fijo.

Adicionalmente, mi representada manifiesta respecto de la coherencia del modelo con lo incluido en la correspondiente Oferta de Referencia (OR) o con lo que esta debería reflejar según nuestro entendimiento.

Estructura tarifaria y servicios modelados

La estructura tarifaria propuesta en el modelo es bastante sencilla y cubre el precio unitario anual para los servicios de coubicación interna y externa así como los servicios auxiliares de subestación eléctrica, fuente de energía de respaldo y aire acondicionado.

El modelo solo permite al usuario utilizar las características técnicas y dimensiones predefinidas de los activos fijos. Este enfoque teórico puede llevar a demasiada simplificación de la realidad.

En la sección que comenta sobre la dificultad operativa para la determinación de tarifas se entra en más detalle en la propuesta para mejorar la calidad de los resultados, la transparencia sobre los insumos reales utilizados y por último la operatividad efectiva del modelo para resolver en caso de disputa.

Relación con la Oferta de Referencia

Mi representada observa que el modelo cubre los servicios de acceso a la infraestructura pasiva del AEP así como los servicios auxiliares. Sin embargo, y a pesar de estar mencionados en varias ocasiones en el manual, no hemos visto las tarifas para los servicios complementarios como la visita técnica, análisis de factibilidad, adecuación de sitio, etc. Solo se menciona que el IFT utilizará un costo laboral para este tipo de servicios

de MXN500/hora/persona en caso de presentarse un desacuerdo entre el AEP y el CS sobre los servicios complementarios.

En aras de tener la mayor claridad sobre las tarifas reguladas por el IFT para todos los servicios relacionados con la prestación de servicios de coubicación fija, estos servicios tienen que quedar calculados y publicados a través de algún modelo también.

Por último, el servicio de coubicación solo considera espacio en el predio, la central y la sala de coubicación externa. Sin embargo no da la opción al CS de contratar servicios de coubicación en los gabinetes del AEP. Este servicio también se debe incluir, bien en el modelo de coubicación fija, bien en el modelo de acceso a infraestructura pasiva fija y desagregación de la red local.

1.3 Asuntos estructurales y metodológicos

Esta sección incluye comentarios sobre asuntos relacionados con la estructura y otros asuntos metodológicos del modelo de costos publicado por el IFT en la consulta.

Dificultad operativa para la determinación de tarifas

La estructura del modelo presenta un factor limitante muy importante para la ejecución y el cá|culo de las tarifas de una gran cantidad de peticiones de coubicación simultáneamente. La forma en que está construido ahora el modelo solo se puede determinar la tarifa de coubicación de un espacio a la vez y además con base en características simplificadas y teóricas.

En línea con la posición expresada por mi representada con respecto al Sistema Electrónico de Gestión (SEG) durante la consulta de las Ofertas de Referencia, es necesario contar con el acceso a una base de datos centralizada que se puede consultar en línea y donde están recopilada toda información relevante actualizada sobre los activos fijos del AEP. El lanzamiento del SEG tiene que coincidir con la publicación de la Oferta de Referencia aprobada por el IFT con el fin de agilizar el proceso de solicitud por parte del CS y aumentar la transparencia para todos los actores en el mercado.

Así también se evitarían problemas de transparencia sobre asuntos como la demanda del AEP y los demás CS en un espacio específico para poder calcular la tarifa adecuada de coubicación interna o externa. Al final de cuentas esa disponibilidad de datos ayudará enormemente al IFT en su ejercicio de recopilación de datos técnicos en caso de presentarse un desacuerdo ante la misma entidad.

Para que este asunto no sea una traba importante para la resolución por parte de IFT, sería conveniente actualizar el modelo para que incluya en cualquier momento todos los detalles técnicos así como los costos y la demanda del AEP y los CS para cada sitio.

Costo de capital

Para el cálculo de las tarifas el modelo está aplicando un costo de capital promedio ponderado (CCPP o WACC por sus siglas en inglés) del 11.98%.

Sin embargo, en el modelo de costos de interconexión fijo que fue actualizado para determinar las tarifas del 2015 está utilizando un valor de 7.00% según un informe publicado en la página web del IFT.

El IFT debe tomar el valor de 7% del modelo de interconexión como el WACC máximo a aplicar considerando que una empresa con inversiones en infraestructura pasiva fija tiene un negocio mucho más estable que un negocio minorista en el mercado fijo con clientes grandes y solventes así como contratos y compromisos a muy largo plazo. Dado su carácter largoplacista y su riesgo operativo limitado, los inversores también requerirán unos retornos más bajos.

Por último, es importante ser coherente en el uso del WACC de las operaciones fijas y móviles a través de todos los modelos publicados por el IFT para consulta.

1.4 Otros asuntos detallados del modelo

Gastos operativos

A pesar de llevar valores anonimizados, los costos operativos de mantenimiento y de alquiler anual de las centrales se deben sustentar mejor por parte del IFT ya que tiene un impacto relevante en las tarifas. Además el modelo no parece considerar adecuadamente las diferencias en geotipo y tamaño que existen entre centrales.

¹ http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/politica-regulatoria/wacc-2015.pdf

Por lo antes expuesto, a esa H. Autoridad, atentamente solicito:

ÚNICO.- Tenerme por presentado con la personalidad que ostento, emitiendo comentarios dentro del procedimiento de consulta pública referido en el presente escrito.

México, D.F., 11 de noviembre de 2015

Por CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL NORTE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

ALFONSO LUA REYES

Representante legal